

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 ABR 2014

VISTO la Ley N° 8587, la Ley de Ministerios N° 13757 y modificatorias, y el Decreto N° 1856/06; y



CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se delegaron oportunamente en el señor Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires diversas facultades atribuidas al Poder Ejecutivo, entre ellas la asignación de las prestaciones creadas por aplicación de la Ley N° 12006 y sus modificatorias;

Que la Ley N° 14486, promulgada con fecha 18 de enero de 2013, creó la Pensión Social Distinguida para los beneficiarios enunciados en el artículo 1° de la misma, estableciéndose por artículo 9° que su percepción será incompatible al acogimiento a la Ley N° 12.006 y modificatorias;

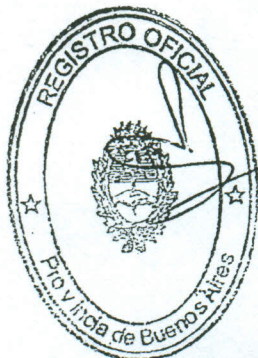
Que a efectos de dotar de una mayor celeridad a los procedimientos, se torna imprescindible la ampliación de las facultades delegadas dispuestas por el artículo 1° del Decreto N° 1856/06;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 13757 y modificatorias.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Modificar el inciso 1) del artículo 1º del Decreto N° 1856/06, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...1) Asignar las prestaciones creadas por el Decreto Ley N° 9273/79 y las Leyes N° 10727, 12006 y modificatorias, y Ley N° 14486."



ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al señor Presidente del Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

37

DECRETO N° 242

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

